



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR							
FECHA	DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2016	00469	00
DEMANDANTE	MARIA OFIR MONCADA CANO TITO AURELIANO CORREDOR GONZALEZ						
DEMANDADOS	COLFONDOS S.A.						
LLAMADA EN GARANTIA	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL**.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuos (2021)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE MARIA OFIR MONCADA CANO Y TITO AURELIANO CORREDOR GONZALEZ a FAVOR DE MAPFRE COLOMBIANA VIDA SEGUROS S.A.	
Agencias en derecho primera instancia	\$344.727
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	\$454.263
Agencias en derecho de casación	
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$798.990

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE MARIA OFIR MONCADA CANO Y TITO AURELIANO CORREDOR GONZALEZ a FAVOR DE COLFONDOS S.A.	
Agencias en derecho primera instancia	\$344.727
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	\$454.263
Agencias en derecho de casación	
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$798.990

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3552d13de9117f3cfaf95bfc749eeba771a6e0819d84d1be4ba246d8e68d21a

Documento generado en 18/08/2021 02:27:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>